DERECHOS Y DEBERES Individuo y Sociedad

Personería de Bogotá, D.C.

RESOLUCIÓN No. 061 DE

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

EL PERSONERO DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 269 de la Constitución Política, artículo 13 de la Ley 87 de 1993, Decreto Ley 1421 de 1993, Acuerdo No. 34 de 1993, Ley 872 de 2003 , y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento del artículo 6º de la Ley 87 de 1993, es proferida la Resolución No. 1698 del 18 de diciembre de 1995, por medio de la cual se conformó el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, como órgano coordinador, asesor y consultivo de la Entidad en la proyección y ejecución de los planes y programas orientados a garantizar la eficacia, economía y cumplimiento de los objetivos y funciones a cargo de la Institución.

Que mediante Resolución No. 444 de 2009, se reorganizo el Comité Coordinador del Sistema de Control Interno de la Personería de Bogotá, D.C, estableciendo entre otros: Su estructura básica organizacional con el objeto de lograr la adecuación de sus actividades, así como sus principios, alcance responsabilidad, objetivos, elementos básicos del sistema de Control Interno e igualmente en lo que respecta a su conformación, funciones y reuniones.

Que mediante Resolución No.165 de fecha 7 de julio de 2010, proferida por el Despacho del Señor Personero de Bogotá D.C., se modificó la conformación del Comité Coordinador del Sistema de Control Interno.

Que en reunión llevada a cabo el 13 de diciembre de 2012, según consta en acta No. 04, el Comité Coordinador del Sistema de Control Interno, aprobó modificar la conformación, atendiendo sus funciones.

Que para no alterar su conformación, se hace necesario reemplazar a uno de sus integrantes por otro del mismo nivel Directivo, que actuará igualmente con derecho a voz y voto.

Que en la citada reunión, igualmente se aprobó modificar las reuniones ordinarias que se adelantaban bimensualmente por una semestral con el fin de hacerlas mas productivas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo décimo de la Resolución No. 444 del 28 de diciembre de 2009, modificado por el artículo primero de la Resolución No. 165 del 7 de junio de 2010, en lo que respecta a la conformación del Comité Coordinador del Sistema de Control Interno la cual quedará de la siguiente manera:

- El Personero Distrital o el Personero Auxiliar como su delegado permanente, quien lo presidirá
- El Secretario General
- El Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica
- El Ordenador del Gasto.
- El Jefe de la Oficina de Control Interno, quien actuará como secretario técnico

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese el inciso primero del artículo décimo segundo de la Resolución No. 444 de 28 diciembre 2009, en cuanto a sus reuniones el cual quedará así. El Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno se reunirá en forma ordinaria una (1) vez por semestre, y en forma extraordinaria en cualquier fecha cuando así lo decida el Presidente o a solicitud de uno (1) de sus miembros.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 13 MAR 2013

RICARDO MARÍA CAÑÓN PRIETO
Personero de Bogotá, D.C.

Revisó y Aprobó: Dra. Diana Carolina Gutiérrez Pérez
Jefe Oficina Asesora de Jurídica
Proyectó: Dra. Doris Patricia Rojas Acero
Jefe Oficina de Control Interno